



Vistos, los Expedientes N° 2022-0058446, 2022-0069158, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0058446, de fecha 08 de junio del 2022, el señor Florencio Puma Quispe, solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento, en inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 215 distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de actividades de venta de lentes de sol, monturas y lunas de resinas y optometrista, medición de vista servicio;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 215, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una Unidad Inmobiliaria mayor signada como Jr. Camaná N° 500, 502, 504, 506, esquina con Jr. Huancavelica N° 207, 213, 215, 217, 219, 221, 225, declarado como Monumento e integrante de la Zona Monumental de Lima, ambas condicionen declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;* (Numeral modificado por el [Artículo 60 de la Ley N° 30230](#), publicada el 12 de julio del 2014);

Que, mediante Informe N° 00188-2022-DPHI-IDL/MC, de fecha 04 de agosto del 2022, la Arquitecta especialista de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, informa en relación a la solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento, para actividad de venta de lentes de sol, monturas y lunas de resinas y optometrista, medición de vista, del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 215, del distrito, provincia y departamento de Lima, la misma que concluye de la revisión realizada a la documentación obrante en el archivo de esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y la presentada en el expediente, que no se advierte las autorizaciones y/o licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones para el acondicionamiento y remodelación del establecimiento para el uso solicitado, en el bien cultural inmueble, detectadas durante la inspección ocular realizada, motivo por el cual se hace necesario solicitar al administrado la presentación ante esta Dirección, las argumentaciones respecto a las modificaciones ejecutadas en el inmueble, para la continuación del trámite;

Que, mediante Oficio N° 001429-2022-DPHI/MC, de fecha 04 de agosto de 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado las intervenciones ejecutadas en el inmueble constituyendo modificaciones que alteran la fisonomía original del monumento y que podrían corresponder a obras no autorizadas, las cuales contravendrían lo establecido en los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.4, 7.2.5, 7.2.6, 7.3.1, 7.3.3 y 7.3.4 del artículo 7° de la Norma A.140 y del artículo 8° de la



Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en los artículos: 39.3, 50, 61 y 70 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 2195-MML y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y se le otorga 10 días para que subsane las observaciones;

Que, Mediante Memorando N° 000260-2022-OT/MC, de fecha 24 de agosto del 2022, la Oficina de Tesorería, traslada el Expediente N° 2022-0069158, de fecha 04 de julio del 2022, el señor Florencio Puma Quispe, que solicita devolución por desistimiento del trámite con ingreso de expedientes N° 2022-0058446, de fecha 08 de junio del 2022, que requiere la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento de bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 215, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 0014-2022-DPHI-AVP/MC, de fecha 06 de setiembre del 2022, el personal Administrativo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2022-0069158, de fecha 04 de julio del 2022, el administrado Florencio Puma Quispe, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada al trámite de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento de bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en Jr. Huancavelica N° 215, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en Jr. Huancavelica N° 215 distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado con el Expediente N° 2022-0058446, de fecha 8 de junio del 2022, por el señor Florencio Puma Quispe, a la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 215 distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con los expedientes N° 2022-0058446 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Florencio Puma Quispe.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE